

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952178 010403340006000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quién sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble que posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.



Formulario de liquidación de impuestos con un sello que dice "TRAER COPIA FIRMA". El formulario incluye campos para el número de documento (4901148286), la fecha (25-10-2016), el nombre del propietario (BAUTISTA GARCIA JENNY), y el número de catastro (010403340006000). También hay una sección para declarar el tipo de inmueble y su uso.

Las Sobretasas Ambientales están regulados por los artículos 1430 y 1431 de la Ley 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas que actúan en nombre de otras personas. Los bienes de uso público y obra de arte, bienes de uso mercantil, establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos las personas que actúan en nombre de otras personas, uniones temporales, patrimonios, sociedades de hecho y aquellas personas que actúan en nombre de otras personas. Son también sujetos pasivos las personas que actúan en nombre de otras personas, uniones temporales, patrimonios, sociedades de hecho y aquellas personas que actúan en nombre de otras personas. Son también sujetos pasivos las personas que actúan en nombre de otras personas, uniones temporales, patrimonios, sociedades de hecho y aquellas personas que actúan en nombre de otras personas.

Que el predio con Registro Catastral No. 010403340006000 ubicado en A LAS AMERICAS 21N 67 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) BAUTISTA GARCIA JENNY, CC No. 000060373000.

Que, el (los) contribuyente (s) BAUTISTA GARCIA JENNY, CC No. 000060373000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403340006000 ubicado en A LAS AMERICAS 21N 67 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4,420,400) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporac	\$ 413.124.000	1,5	\$ 619.700
2015	Impuesto Predial	\$ 413.124.000	9,2	\$ 3.800.700
	SUBTOTAL			\$ 4.420.400

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental BAUTISTA GARCIA JENNY, CC No. 000060373000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403340006000 ubicado en A LAS AMERICAS 21N 67 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3,800,700) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$619,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4,420,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos